

## CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA CONCURSO-OPOSICIÓN CANARIAS

**ORDEN de 21 de noviembre de 2022, por la que se convoca procedimiento selectivo extraordinario de estabilización, por el sistema de concurso-oposición, para el ingreso en el Cuerpo de Maestros, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2022, y se aprueban las correspondientes bases.**

### **Plazas:**

- EDUCACIÓN INFANTIL: 133
- LENGUA EXTRANJERA: FRANCÉS:27
- EDUCACIÓN FÍSICA: 27
- MÚSICA: 75
- EDUCACIÓN ESPECIAL PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA: 98
- EDUCACIÓN ESPECIAL AUDICIÓN Y LENGUAJE: 33
- EDUCACIÓN PRIMARIA: 56
- TOTAL: 449

### **3. Lugares de publicación de actos derivados de estos procesos selectivos. Lugares y fechas de celebración de las pruebas.**

#### **3.1. Lugares de publicación de los actos relacionados con este procedimiento selectivo.**

Antes del inicio del procedimiento selectivo, los actos que se deriven de la presente convocatoria se publicarán en la web de esta Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes.

Una vez iniciado el procedimiento selectivo, la publicación de los actos que se deriven de la presente convocatoria se realizará oficialmente en los tablones de anuncios de los centros sedes de actuación de los Tribunales y, solo a efectos informativos, en la web de la Consejería de Educación Universidades, Cultura y Deportes.

#### **3.2. Lugares de realización de las pruebas y fecha de inicio del procedimiento selectivo.**

Las pruebas se realizarán en las islas de Gran Canaria y Tenerife.

No obstante, siempre que las circunstancias y las condiciones lo permitan para el buen desarrollo de los procedimientos selectivos y a criterio de la Dirección General de Personal, las pruebas podrán efectuarse en otras islas.

Para tal caso, los aspirantes deberán marcar las islas que se ofertan en la solicitud de participación, por orden de preferencia, de modo que en función de dicha solicitud le será asignado Tribunal en una isla, respetando, en la medida de lo posible, dicho orden de preferencia.

El día, la hora y el lugar del inicio de la primera parte de la prueba, se determinará por Resolución de la Dirección General de Personal.

### **5.2. Solicitud.**

5.2.1. Quienes deseen tomar parte en el presente procedimiento selectivo deberán cumplimentar una única solicitud, en la que se señalará la especialidad o especialidades por las que se participa, a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, adjuntando cada uno de los documentos que haya señalado en su solicitud en formato PDF. No se admitirán, en ningún caso, ni solicitudes ni documentación en formato papel. La persona aspirante deberá cerciorarse de que la solicitud ha quedado registrada y enviada.

En caso de envío al registro electrónico de varias solicitudes de participación, se considerará válida la última solicitud registrada quedando anuladas todas las anteriores y teniéndose en cuenta únicamente los datos aportados en esta última solicitud de participación.

Las personas aspirantes deberán comprobar que su solicitud ha sido registrada debidamente y han recibido el justificante de presentación que entrega la sede electrónica. De no ser registrada no se podrá tomar parte en el procedimiento.

#### **6. Plazo de presentación de la solicitud y la documentación.**

El plazo de presentación de la solicitud y de la documentación que deba acompañarla según estas bases, será de 20 días hábiles comprendidos entre el 30 de noviembre y el 30 de diciembre de 2022, ambos inclusive (no obstante, las pruebas de oposiciones aún no cuentan con fecha concreta de celebración).

Se presentará una única solicitud. De producirse duplicidad de la solicitud, se tendrá únicamente en cuenta la última que se haya formulado.

La restante documentación acreditativa de los requisitos a los que se hace referencia en la base 4, se aportará únicamente por quienes sean propuestos como aspirantes seleccionados, en el plazo y la forma establecidos en la base 16.

#### **13. Comienzo del procedimiento selectivo.**

La fase de oposición comenzará en el lugar, día y hora que se establezca en la Resolución de la Dirección General de Personal por la que se haga pública la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, celebrándose la primera parte de la prueba de esta fase.

Cada Tribunal identificará a sus aspirantes y dará a conocer las instrucciones relativas a la ejecución de la prueba y así como aquellas indicaciones que consideren convenientes para el mejor desarrollo del procedimiento selectivo.

Los criterios de calificación acordados por la Comisión de Coordinación o Tribunales únicos, junto con las instrucciones para el desarrollo de las pruebas elaboradas por la Dirección General de Personal, serán publicados en los Tablones de anuncios de los centros sede y en la página web de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes con, al menos, tres días de antelación al comienzo de las pruebas.

#### **15. Sistema selectivo. Fases.**

El procedimiento selectivo comprenderá las siguientes fases:

- Fase de oposición: dicha fase comportará la realización de una prueba, que constará de dos partes, destinada a valorar la posesión de los conocimientos específicos científicos y técnicos de la especialidad a la que se opta, el dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio docente y la aptitud pedagógica.
- Fase de concurso: en la que se valorarán los méritos de los aspirantes.
- Fase de prácticas.

##### **15.1. Fase de oposición.**

La fase de oposición, en su turno libre y de reserva para personas con discapacidad, constará de una prueba estructurada en dos partes que no tendrán carácter eliminatorio.

La calificación de cada una de las dos partes de la prueba será de 0 a 10 puntos, ponderándose en un 40% la calificación de la parte A y en un 60% la parte B.

Las pruebas de las especialidades de lengua extranjera en el Cuerpo de Maestros se desarrollarán en el idioma correspondiente.

### **15.1.1. Primera parte de la prueba. Parte A.**

1º. Desarrollo:

La parte A de la prueba tendrá por objeto la demostración de los conocimientos específicos de la especialidad docente a la que se opta, que será valorada de cero a diez puntos:

Consistirá en el desarrollo por escrito, en un tiempo máximo dos horas y media, de un tema elegido por el aspirante de entre tres temas del temario establecido para la correspondiente especialidad en el Anexo II, extraídos al azar por el Tribunal.

2º. Calificación de la primera parte de la prueba de la fase de oposición.

Esta parte será calificada de cero a diez puntos y supondrá un 40% en la ponderación de la calificación final de la prueba.

### **15.1.2. Segunda parte de la prueba. Parte B.**

1º. Desarrollo:

La segunda parte de la prueba tendrá por objeto la comprobación de la aptitud pedagógica de cada aspirante y su dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio docente. Consistirá en la defensa de la unidad didáctica, programa de intervención o programa educativo personalizado, presentado ante el Tribunal el día del llamamiento para la realización de la parte A de la prueba.

Se desarrollará mediante la preparación, presentación y exposición oral, y defensa ante el Tribunal, de una unidad didáctica, programa de intervención o programa educativo personalizado relacionada con la especialidad a la que opta la persona aspirante.

En su elaboración deberán concretarse los objetivos de aprendizaje que se persiguen con ella, sus contenidos, las actividades de enseñanza y aprendizaje que se van a plantear en el aula y sus procedimientos de evaluación.

La elaboración de la unidad didáctica, programa de intervención o programa educativo personalizado se ajustará a lo establecido en el Anexo V de esta Orden.

Para su preparación el aspirante dispondrá de treinta minutos.

Tanto para la preparación como para la exposición de la unidad didáctica, programa de intervención o programa educativo personalizado, se podrá utilizar el material auxiliar que considere oportuno, que deberá aportar la persona aspirante, así como un guión que no excederá de una cara de un folio y que deberá entregar al tribunal al término de la exposición. El referido material auxiliar servirá para apoyar la exposición mediante la utilización de recursos didácticos. En todo caso, los órganos de selección velarán porque dicho material auxiliar no implique una desigualdad de trato en el desarrollo de esta parte del procedimiento selectivo. Durante la preparación, el aspirante quedará incomunicado, no pudiendo tener ningún tipo de contacto con el exterior.

La exposición, que será pública, se realizará durante un máximo de treinta minutos.

En total, cada aspirante dispondrá de un periodo máximo de una hora para estas actuaciones.

Finalizada la intervención del aspirante, el Tribunal podrá, por un plazo máximo de diez minutos, plantear cuantas cuestiones estime relacionadas con lo expuesto por la persona aspirante a fin de aclarar o concretar algún aspecto.

2º. Calificación de la segunda parte de la prueba de la fase de oposición. Esta prueba se valorará de cero a diez puntos y supondrá un peso del 60% de la calificación final de la prueba.

### **15.1.3. Calificación y publicación de la fase de oposición.**

1º. La calificación correspondiente a la fase de oposición será la suma de ambas partes una vez efectuada la ponderación de la parte A (40%) y de la parte B (60%) de las puntuaciones obtenidas en las pruebas integrantes de esta fase.

15.2.4. Publicación de las puntuaciones definitivas de la fase de concurso y global de las fases de oposición y concurso.

La ponderación de las puntuaciones de las fases de oposición y concurso para formar la puntuación global será de un 60% para la fase de oposición y de un 40% para la fase de concurso. La puntuación total obtenida por el aspirante será la suma del resultado de ambas puntuaciones.

## **ANEXO IV ORIENTACIONES PARA LA REALIZACIÓN DE LA PRIMERA PARTE DE LA PRUEBA.**

Para el desarrollo y valoración de la parte A de la prueba, los tribunales tendrán en consideración los siguientes criterios de calificación:

1.- Estructura y organización del tema:

- Inclusión de un índice y de una introducción.
- Adecuada estructuración del tema.
- Tratamiento equilibrado de los apartados del tema en función de su relevancia.
- Presencia y adecuada coherencia en la interrelación de todos los apartados desarrollados.
- Secuenciación lógica y clara.

2.- Desarrollo, planteamiento del contenido y rigor científico:

- Exposición y argumentación, con precisión y rigor científico de los contenidos más relevantes que demuestren un conocimiento actualizado y exhaustivo del tema.
- Uso de vocabulario técnico adecuado. Precisión terminológica.
- Conclusión final personal y coherente con el desarrollo.
- Cita de aspectos históricos, autoría y referencias bibliográficas y en páginas web relacionadas con el tema.

3.- Competencia comunicativa:

- Correcta presentación y legibilidad del contenido escrito.
- Corrección ortográfica, orden, coherencia, así como la cohesión sintáctica y semántica, la riqueza léxica y su adecuación. En el caso de lengua extranjera se valorará la competencia comunicativa en el idioma correspondiente.

4.- Originalidad en el planteamiento.

**ANEXO V ORIENTACIONES PARA EL DESARROLLO DE LA  
SEGUNDA PARTE DE LA PRUEBA. CARACTERÍSTICAS DE LA UNIDAD  
DIDÁCTICA, SITUACIÓN DE APRENDIZAJE.**

1. CARACTERÍSTICAS DE LA UNIDAD DIDÁCTICA, SITUACIÓN DE APRENDIZAJE, PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN EN AUDICIÓN Y LENGUAJE O PROGRAMAS EDUCATIVOS PERSONALIZADOS, Y ORIENTACIONES GENERALES PARA SU ELABORACIÓN, EXPOSICIÓN Y VALORACIÓN EN LAS ESPECIALIDADES CONVOCADAS.

**1.1. Características formales de la unidad didáctica, situación de aprendizaje,** programas de intervención en audición y lenguaje y programas educativos personalizados.

- a) La unidad didáctica, la situación de aprendizajes, el programa de intervención o el programa educativo personalizado debe ser original, elaborada individualmente y no puede haber sido publicada o difundida con anterioridad a la prueba.
- b) Debe estar referida a la especialidad por la que se desea ingresar.
- c) En el caso de Idiomas Extranjeros debe estar redactada en el idioma correspondiente.
- d) Tendrá una extensión de entre 10 y 25 páginas, incluidos los anexos, apéndices o la bibliografía.
- e) Deberá incluir portada e índice, que no se tendrán en cuenta para el cómputo de la extensión, y se presentará preferentemente en folio a doble cara.
- f) Formato: DIN-A4.
- g) Interlineado: sencillo.
- h) Tipos de fuente: Times o Times New Roman.
- i) Tamaño de fuente: 11.
- j) Espaciado entre caracteres: normal.
- k) Escala de fuente: igual al 100%.
- l) Podrán utilizarse tablas o cuadros. En este caso, el tamaño de letra no podrá ser inferior a 8 y el interlineado será sencillo.
- m) Quedan excluidas de estas exigencias tipográficas los textos que acompañan como pie a gráficas, a tablas, a fotos o dibujos que se incluyan, así como los encabezados y pies de página.

1.1.1. De detectarse que la unidad didáctica, situación de aprendizaje, programa de intervención o programa educativo personalizado no es original, es copia de otra o ha sido publicada o difundida anteriormente, será calificada con un cero.  
La Unidad Didáctica de una especialidad de Lengua Extranjera se realizará en el idioma correspondiente. De no realizarse en dicho idioma correspondiente, será calificada con un cero.

1.1.2. Se penalizará el incumplimiento de los requisitos formales que se señalan, con la detracción de puntuación que asimismo se indica, pudiendo acumularse:

- a) Sólo presenta un ejemplar del original: 0,5 puntos.
- b) Presenta más de una unidad didáctica, unidad de trabajo o situación de aprendizaje (solo se expone y valora una de ellas, seleccionada por sorteo): 1 punto.
- c) Extensión inferior a 10 páginas: 1 punto.
- d) Extensión superior a 25 páginas: 0,25 puntos por cada página que se exceda del máximo.
- e) No contiene portada: 0,20 puntos.

- f) No contiene índice: 0,20 puntos.
- g) No se elabora en hojas DIN- A4: 0,20 puntos.
- h) Interlineado y espacios entre caracteres y escala de fuente distintos de los establecidos: 0,20 puntos.
- i) Tamaño de letra y tipo de fuente distinto de lo establecido: 0,20 puntos.
- j) Tablas o cuadros con un tamaño de letra distinto de lo establecido: 0,20 puntos.

**1.2. Características de contenido** que debe reunir la unidad didáctica o situación de aprendizaje.

Cada aspirante procederá a la preparación de la unidad didáctica o situación de aprendizaje presentada, para su posterior exposición.

En el caso de las especialidades de Lengua Extranjera, la exposición y defensa de la unidad didáctica o situación de aprendizaje se realizará en el idioma correspondiente.

La unidad didáctica o situación de aprendizaje debe ser original y, en ningún caso, podrá presentarse o defenderse una que haya sido publicada o difundida con anterioridad a la prueba.

La unidad didáctica o situación de aprendizaje deberá realizarse conforme a los currículos vigentes en la Comunidad Autónoma de Canarias.

La unidad didáctica o situación de aprendizaje contendrá:

- a) Identificación: título y justificación, que incluirá la contextualización, teniendo en cuenta las características del alumnado, del centro y del entorno; así como la relación con el proyecto educativo, la propuesta pedagógica, en su caso, y la programación general anual del centro.
- b) Datos técnicos: curso y área o áreas que van a tratar en su unidad didáctica o situación de aprendizaje.
- c) Fundamentación curricular: según corresponda, selección de las competencias específicas y de los criterios de evaluación y los estándares de aprendizaje evaluables de los que parte el diseño de la unidad didáctica o situación de aprendizaje; relación de las competencias clave con el resto de los elementos del currículo, en su caso; contenidos o y saberes básicos relacionados, y objetivos de aprendizaje, cuando proceda.
- d) Fundamentación metodológica: metodología (principios, estrategias, modelos de enseñanza, relación con otras áreas), descripción y secuencia de actividades (temporalización o número de sesiones, agrupamientos, recursos, espacios e instrumentos de evaluación). Dentro de la secuencia de actividades, se incluirá la adaptación de las actividades previstas a un escenario telemático en caso de que tuviera que transitarse a un modelo de enseñanza y aprendizaje online o no presencial. Se explicitará, asimismo, la posible adaptación de los instrumentos de evaluación que se vayan a emplear.
- e) Evaluación: establecimiento de diferentes tipos de evaluación, atendiendo al momento en que se realiza, a su finalidad y a quién la realiza (heteroevaluación, coevaluación, autoevaluación). Se habrán de mencionar, asimismo, los procedimientos utilizados para establecer los criterios de calificación (rúbricas, indicadores de logro, escalas de evaluación...).
- f) Tratamiento inclusivo de la atención a la diversidad en la secuencia de actividades, acorde a los principios del Diseño Universal para el Aprendizaje.
- g) Tratamiento de los elementos transversales (educación en valores, del desarrollo sostenible, de la igualdad entre mujeres y hombres, de la igualdad de trato y no discriminación, del acoso y ciberacoso escolar...).
- h) Inclusión de aprendizajes, recursos o contextos referidos a la Comunidad Autónoma de Canarias.
- i) Referencias bibliográficas y digitales: fuentes consultadas y utilizadas para el diseño.

**1.5. Valoración de la unidad didáctica o situación de aprendizaje** en todas las especialidades, a excepción de Audición y Lenguaje y Pedagogía Terapéutica.

Los tribunales valorarán la unidad didáctica o situación de aprendizaje, presentada por las personas aspirantes, teniendo en cuenta todos los criterios que a continuación se señalan:

a) Relación de la unidad didáctica con el currículo, y contextualización.

- Adecuada justificación y contextualización de los elementos de la unidad didáctica o situación de aprendizaje, teniendo en cuenta las características del alumnado, del centro y del entorno; así como una adecuada relación con el proyecto educativo, la propuesta pedagógica, en su caso, y la programación general anual del centro en el que se contextualiza.

- Establecimiento de la debida relación del curso elegido para la unidad didáctica o situación de aprendizaje, con el currículo correspondiente.

- Inclusión de un enfoque globalizador.

b) Fundamentación curricular.

- Adecuada fundamentación curricular: idónea inclusión de las competencias específicas y los criterios de evaluación; de las competencias clave; y de los saberes básicos con los que se relacionan.

- Explicitación del establecimiento de diferentes tipos de evaluación, atendiendo al momento en que se realiza, a su finalidad y a quién la realiza (heteroevaluación, coevaluación, autoevaluación). Mención de los procedimientos utilizados para establecer los criterios de calificación (rúbricas, indicadores de logro, escalas de evaluación...).

- Presencia e idoneidad de aprendizajes, recursos o contextos referidos a la Comunidad Autónoma de Canarias.

c) Fundamentación metodológica, atención a la diversidad y otros aspectos.

- Adecuada fundamentación metodológica: coherencia entre la metodología y la secuencia de actividades planteada, con los criterios de evaluación y los saberes básicos seleccionados para la unidad didáctica o situación de aprendizaje, teniendo en cuenta que se haya realizado una adecuada elección de la temporalización o número de sesiones, agrupamientos, recursos, espacios y productos o instrumentos de evaluación.

- Se valorará la mención y la correcta justificación de los principios y las estrategias para favorecer: el trabajo colaborativo, la integración de las tecnologías de la información y de la comunicación como recurso didáctico, relación con otras áreas...

- Adecuada adaptación de las actividades planteadas en la unidad didáctica o situación de aprendizaje a un posible escenario telemático; y adecuada adaptación de los instrumentos de evaluación que se vayan a emplear a dicho escenario.

- Adecuado tratamiento de la atención a la diversidad en el diseño y la secuencia de actividades, desde un modelo inclusivo, acorde a los principios del Diseño Universal para el Aprendizaje.

- Idóneo tratamiento de los elementos transversales.

- Inclusión de las fuentes consultadas y utilizadas para el diseño.

d) Competencia comunicativa.

- Competencia comunicativa de la persona aspirante: el orden, la claridad y la coherencia, así como la cohesión sintáctica y semántica, la precisión terminológica, la riqueza léxica, la fluidez y la distribución apropiada del tiempo de la exposición, entre otros aspectos.

- En el caso de las especialidades de Francés, se valorará la competencia comunicativa de la persona aspirante en el respectivo idioma.

## 2.2. Normativa de referencia para la Educación Primaria.

Normativa de referencia:

- a) Decreto 89/2014, de 1 de agosto, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC nº 56, de 13 de agosto).
- b) Real Decreto 126/2014, por el que se establece el currículum básico de la Educación Primaria, conforme a la disposición transitoria primera del Real Decreto 157/2022, de 1 de marzo y el Real Decreto 984/2021, de 16 de noviembre, por el que se regulan la evaluación y la promoción en la educación primaria.
- c) Real Decreto 157/2022, de 1 de marzo, por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Primaria (BOE nº 52, de 2 de marzo), o normativa autonómica que lo desarrolle.
- d) Orden de 21 de abril de 2015, por la que se regula la evaluación y la promoción del alumnado que cursa la etapa de la Educación Primaria (BOC nº 85, de 6 de mayo).
- e) Orden de 24 de mayo de 2022, por la que se regulan la evaluación y la promoción del alumnado que cursa la Educación Primaria, así como la evaluación, la promoción y la titulación en Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, hasta la implantación de las modificaciones introducidas por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 diciembre, en la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC nº 108, de 2 de junio).
- f) Decreto 81/2010, de 8 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC nº 143, de 22 de julio).
- g) Orden de 9 de octubre de 2013, por la que se desarrolla el Decreto 81/2010, de 8 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias, en lo referente a su organización y funcionamiento (BOC nº 200, de 16 de octubre).
- h) Decreto 25/2018, de 26 de febrero, por el que se regula la atención a la diversidad en el ámbito de las enseñanzas no universitarias de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC nº 46, de 6 de marzo).
- i) Resolución de 13 de mayo de 2015, por la que se establecen las rúbricas de los criterios de evaluación del segundo ciclo de la Educación Infantil y de la Educación Primaria, para orientar y facilitar la evaluación objetiva del alumnado en la Comunidad Autónoma de Canarias.

### **NOTA: En cuanto a la regulación del currículo:**

- Real Decreto 157/2022, de 1 de marzo, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Primaria.
- Decreto 89/2014, de 1 de agosto, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Canarias.

La normativa citada no será de aplicación de producirse la entrada en vigor de los Decretos autonómicos en desarrollo de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, al menos con tres meses de antelación a la celebración de las pruebas, aplicándose estos en su caso. (En este caso está haciendo referencia al DECRETO 211/2022, de 10 de noviembre, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Canarias, de reciente publicación, que sería el que se aplicaría).

En caso de convivencia de ambas normas, resultará de aplicación la que corresponda según el nivel educativo y curso escolar sobre el que verse la unidad didáctica. De hacer una UD para 1º, 3º o 5º sería el Decreto 211/2022, de 10 de noviembre.